República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RECONOZCASE PERSONERIA a la Ab. **SILVIA JULIANA SANTAMARIA ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.757.281 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 313.690 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP.

De otro lado, se **ACEPTA LA RENUNCIA** del poder conferido a la Ab. Ab. María Alejandra Ricardo Figueroa, ello teniendo en cuenta la manifestación realizada en memorial que obra al archivo 74 del presente expediente digital.

Ahora, y como quiera que respecto de la demandada **Josefina Rodríguez de Galvis** la notificación realizada en la dirección física respecto al auto del 18 de marzo de 2021, fue infructuosa y no se conoce dirección electrónica en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2° del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará oficiar a la NUEVA EPS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado quien se identifica con cedula 91.265.683, teniendo en cuenta, la consulta realizada en la página web del ADRES y que reposa en el expediente, en la que el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

De igual manera se requiere al apoderado de la parte demandante, para que reintente la notificación de la demandada, en la dirección informada, bajo los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.104 del 26 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00cba6c69e5c6a7c35940ed78b31907fbada9adba368d2d8123f9e7acc3f18dd
Documento generado en 25/08/2021 02:17:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica